



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

CAPACITACIÓN

Normatividad municipal para el
funcionamiento y fortalecimiento del
Instituto Municipal de las Mujeres

(competencia desde el municipio)

Instituto Veracruzano de las Mujeres



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

Objetivo:

Brindar conocimientos a las autoridades municipales que intervienen en impulsar la formalización, funcionamiento y operatividad de los Institutos Municipales de las Mujeres mediante la implementación de la perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CONTENIDO:

Tema 1: Normativa internacional, nacional, estatal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia.

Tema 2: Autoridades municipales que intervienen en el cumplimiento de garantizar los derechos humanos de las mujeres (LOM)

Tema 3: Presupuesto del IMM para el cumplimiento del 81 Bis.

Presupuesto Emergente



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

TEMA 1: NORMATIVA INTERNACIONAL, NACIONAL, ESTATAL Y LA LOM, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.



Normatividad Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
CEDAW (ONU)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. **Belém do Pará** (OEA)

Agenda 2030 para atender los ODS.
Objetivo 5: Igualdad de género

Normatividad Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2011)

Artículo 1o. Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y **en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, ...

NACIONAL

- Ley Federal del Trabajo
- Ley de Planeación
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Plan Nacional de Desarrollo

ESTATAL

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Víctimas
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Plan Veracruzano de Desarrollo
- Declaratoria de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2011)

Artículo 1o. ...

Todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra **que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2011)

Artículo 2º.

Esta Constitución **reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación** y, en consecuencia, a la autonomía para

* Respetar las garantías individuales, los derechos humanos y, **de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.**

* **Incorporar a las mujeres indígenas al desarrollo:** apoyo a los proyectos productivos, la salud, estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.



* **Principio de paridad de género** conforme a las normas aplicables.

* **Promover la igualdad de oportunidades de las y los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.**

No es progreso ni desarrollo, si no están incluidas las mujeres indígenas.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2019)

Artículo 3º.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

* La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.



* Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: ... las lenguas indígenas de nuestro país, ... la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.



CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 10-06-2011)

Artículo 4o. ...

La **mujer y el hombre son iguales ante la ley.**

El Estado velará y cumplirá con el principio del **interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



Toda persona tiene **derecho a la protección de la salud.**

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre **el número y el espaciamiento de sus hijos...**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. ...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:





Cumplimiento a los marcos normativos para la igualdad y no violencia (Factores transversales: 470, 472 y 473)

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley Orgánica del Municipio Libre



Ademas:

- PND 2019-2024, Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025
- ODS-AG2030
- Programa Especial A "Cultura de Paz y Derechos Humanos" (PEA),
- Estrategia Cero Tolerancia,
- AVGM's
- Rendición de Cuentas-ORFIS



SIPINNA
Sistema de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de Veracruz



Transversalizar la perspectiva de género en los poderes públicos y organismos autónomos.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 13

Artículo 15
(Fracción V)

Artículo 16

Ámbito Municipal



Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 13

Deberes de todos los entes públicos. DPEEF

**Instituto Municipal
de las Mujeres**

Artículo 15

De los Ayuntamientos

- I. **Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado;**
- II. Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. **Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;**
- IV. Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- V. **Elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.**



Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 13

Artículo 15
De los Ayuntamientos
PDM
Titular de la Alcaldía

Instituto Municipal
de las Mujeres

NO ES UN DIF MUNICIPAL

**ATIENDE LAS NECESIDADES DE LAS
NIÑAS, LAS ADOLESCENTES Y MUJERES
= IGUALDAD**

**ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MATERIA
DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO PARA QUE
EL AYUNTAMIENTO CUMPLA LA LEY**



Educación, Salud, Empleo, Pobreza, Cultural, Empoderamiento, etc.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

TEMA 2.- AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES (LOM)



Ley Orgánica del Municipio Libre

Plan Municipal de Desarrollo



Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el **Plan Municipal de Desarrollo**, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los **principios de protección integral e interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación**, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.**

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, y Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, para el ejercicio de sus respectivas funciones, incorporándoles para ello conocimientos sobre el **respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva;**

Directora del IMM

Comisión para
la Igualdad de
Género

Tesorería

Los diversos niveles y áreas
de la administración pública
municipal.

Órgano de
Control Interno



Ley Orgánica del Municipio Libre



Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

X. Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente, excepto cuando ésta deba acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

...

XV. Proponer al Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales [Comisión Edilicia de Igualdad de Género]

...

XXVIII. Procurar la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal. El seguimiento y vigilancia al cumplimiento de esta atribución estará a cargo de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género;

Directora del IMM

Comisión para
la Igualdad de
Género

Órgano de
Control Interno



El Insituto Municipal de las Mujeres y su articulación al interior del Ayuntamiento.

. Artículos del la Ley Orgánica del Municipio Libre

ARTÍCULO 81 BIS. El **Instituto Municipal de las Mujeres es el órgano rector en materia de igualdad** y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal; el cual se creará como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia ... dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;

Vincularse con el IVM

Elaborar el diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, ... con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;

Participar en la **elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en **coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género**.

Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;



El Insituto Municipal de las Mujeres y su articulación al interior del Ayuntamiento para su funcionamiento y operatividad.

**Artículo 60 Bis.
Son atribuciones
de la Comisión
para la Igualdad
de Género:**

IMM - OPD

- I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de la Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;
- II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres pueda dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permiten el **acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales** en condiciones de igualdad;
- IV. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;**
- V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas;**
- VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;**
- VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;
- VIII. Promover y organizar la participación de ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y
- IX. Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.**
- X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el **Plan de Igualdad del Municipio;**



El Insituto Municipal de las Mujeres y su articulación al interior del Ayuntamiento para su funcionamiento y operatividad.

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, ... tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;
- ...
- III. Participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos;
- ...
- XXV. **Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres**, para el **Plan Municipal para la Igualdad**; así como para contribuir, en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal;
- ...



El Insituto Municipal de las Mujeres y su articulación al interior del Ayuntamiento para su funcionamiento y operatividad.

Artículo 62. Los Agentes y Subagentes Municipales

cuidarán la observancia de las leyes y reglamentos aplicables en el lugar de su residencia, y tomarán las medidas que se requieran para mantener la tranquilidad y seguridad de los habitantes de las congregaciones y rancherías, según el caso. Al efecto, estarán obligados a:

I. Dar aviso **inmediato al Ayuntamiento** de cualquier alteración en el orden público y de las medidas que hayan tomado para corregirlas;

II. Coadyuvar en la **incorporación de la perspectiva de género en sus localidades**, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena integración a la **vida económica, política, cultural y social de sus comunidades;**

III. Formular y remitir al Ayuntamiento, en el primer mes del año, el **padrón de los habitantes de su demarcación, facilitando toda la información y datos estadísticos** que les sean solicitados;

...

V. Promover que en sus respectivas demarcaciones se **establezcan los servicios públicos** que requiera la comunidad;

VI. Vigilar el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria, tanto para los niños como para las niñas;

...



El Insituto Municipal de las Mujeres y su articulación al interior del Ayuntamiento para su funcionamiento y operatividad.

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, ... tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

III. Participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos;

...

XXV. **Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad;** así como para contribuir, en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal;

...



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

TEMA 3: PRESUPUESTO DEL IMM PARA EL CUMPLIMIENTO DEL 81 BIS.

PRESUPUESTO EMERGENTE



Presupuestación

El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: **la administrativa, funcional y programática, ejecutores de gasto, de los resultados en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas; económica, participaciones y aportaciones federales; geográfica y la de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.**



Finalidad: incorporar la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia



IMPORTANTE: ¿Su propuesta de presupuesto ya tiene incluido el asignado para la igualdad y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia?

- Directora
- Psicóloga
- Abogada
- Trabajadora Social
- Área administrativa



- Papelería
- Insumos para traslados
- Equipo
- Luz, agua, etc.

Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales

Acciones prioritarias para atender las necesidades y problemáticas que presentan las niñas y mujeres del municipio.

Por parte de tesorería, cumplimiento de la asignación de un presupuesto

Por parte de la Comisión para la Igualdad de Género, descentralización para su óptimo funcionamiento.



Instituto Municipal de las Mujeres

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (OPD)
Art. 81 BIS

Estructura Orgánica del IMM:

Órgano de Gobierno

Dirección General

Área
Adminsitrativa

Área
Jurídica

Área
Psicológica

Área de
Trabajo
Social

- **Titular: Alcaldesa – Alcalde**
- **Secretaria Técnica:** Directora del IMM
- **Integrantes:** Sindicatura, Comisión Edilicia de Igualdad de Género, Tesorería, 2 integrantes de la Sociedad Civil



















Personal con el que deberá contar el IMM

Presupuesto a disposición del Ayuntamiento, deberá de realizarlo tesorería.



Presupuesto del IMM Descentralizado-Centralizado

Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres
Art. 72, Fracc. XXV

Acciones a realizar	Capítulo del gasto	Capítulo 1000 Nómina del Ayto.	Capítulo 2000 Materiales y suministros	Capítulo 3000 Servicios Generales	Capítulo 4000 Otras ayudas
Acciones al interior del ayuntamiento con funconariado	    	<p>(insumos para impresiones, uniformes, prod. Farmacéuticos, papelería)</p> 	<p>(básicos y arrendamiento, profesionales, comunicación, Congresos, viáticos, traslados, mantenimiento, impuestos.</p>  	<p>Ayudas sociales a personas</p> 	
Acciones con mujeres y hombres del municipio		 	     	<p>Capítulo 5000 Mobiliario y Equipo</p> 	



IMPORTANTE:

El Instituto Municipal de las Mujeres

Art. 81 BIS, LOML

- **Organismo Público Descentralizado** especializado para la protección de los Derechos Humanos; **con autonomía de gestión y financiamiento propio.**
- **Órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal.**
- **Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres** en materia de **derechos humanos y una vida libre de violencia** para mejorar su condición social, en coordinación con el ayuntamiento.



Fuente de la imagen:
Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2021, ORFIS



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

¡GRACIAS!

Facilitadora:

Addy María Gómez

Encargada de la Subdirección de Vinculación
Institucional y Fortalecimiento Municipal

Instituto Veracruzano de las Mujeres

Mata No.2, Col. Centro, C.P. 91000

Sub.viyfm@gmail.com

addymar.gomez.ivm@gmail.com

Tel (228) 817 0789 y 817 1009 Ext. 1304

<http://www.ivermujeres.gob.mx>



Línea de la mujer

800 9068537
MUJER

Asesoría Jurídica, Psicológica y Trabajo Social



Instituto Veracruzano de las Mujeres



@veracruzivm



@VeracruzIVM